

Resolución de Corte Centroamericana de Justicia

Corte confirma posición del CC-SICA sobre seguimiento del Acuerdo

A solicitud de Comité Consultativo del Sistema de Integración Centroamericana, CC-SICA, el Corte Centroamericana de Justicia ha emitido el 16 de diciembre de 2008 una resolución.

El presidente del CC-SICA, Carlos Molina, se muestra satisfecho con esta resolución. “No solo afirma la posición autónoma que tiene el CC-SICA, pero también afirma que la CC-SICA representa a todas las organizaciones la sociedad civil en Centroamérica. Confirma también la posición nuestra en cuanto al Comité Consultativo Conjunto de Seguimiento para el Acuerdo de Asociación con la Unión Europeo y que es una posición compartida con el Comité Económico y Social de Europa, CESE, que este Comité Consultativo Conjunto de Seguimiento estará integrado a igual numero de representantes entre el CESE y el CC-SICA.”

Los puntos mas destacados de la resolución del Corte Centroamericano de Justicia:

CC-SICA es el órgano de participación de la sociedad civil y canal de participación

Corte Centroamericana de Justicia declara que “el CC-SICA es el órgano de participación dentro del SICA de la sociedad civil centroamericana organizada” y es “el canal de participación de todos los sectores económicos, sociales y culturales organizados en la región, sin exclusión de ninguna clase...”

CC-SICA es órgano legítimo para representar los intereses de las organizaciones de la sociedad civil

El CC-SICA es según el Corte el “órgano legitimo para representar los intereses de las organizaciones de la sociedad civil centroamericana en los asuntos relativos al proceso de integración regional...” Dice el Corte “si por legitimo se entiende “genuino y verdadero” tales condiciones dependerán mas de la representatividad que se origina en la integración en el órgano consultativo de un buen numero de sectores de la organizaciones de la sociedad civil centroamericana, y de que el Comité Consultativo, representa efectivamente las aspiraciones, intereses y haga una contribución de la sociedad regional organizada al proceso de integración centroamericana. Estas circunstancias, obviamente, mas que legales, dependen de la actividad del órgano consultativo, sobre las cuales el CC-SICA ha venido hasta ahora con creciente éxito.”

La función representativa del CC-SICA se extiende a todas dimensiones del Desarrollo Sostenible, sin excluir los temas económicos

Declare el Corte que el CC-SICA siendo un órgano consultativo de le estructura institucional del SICA, creado por los estados Miembros como el canal de participación de todos los sectores económicos, sociales y culturales de la región, sin exclusión de ninguna clase, el CC-SICA tiene la capacidad de representar a todas las organizaciones de la sociedad civil de Centroamérica, en todos los campos o dimensiones del desarrollo sostenible relacionados con el proceso de integración regional, sin que deban excluirse de su consideración determinados temas, incluidos los económicos.”

“Al crear el CC-SICA, los Estados Miembros constituyeron un espacio autónomo para que la sociedad civil organizada de Centroamérica se estructurara al interior del comité Consultativo. “ (...) Los estados Miembros no intervienen en absoluto en determinar que organizaciones de la sociedad civil centroamericana deben o no integrarse al Comité Consultativo, ni como debe este organizarse o regular su funcionamiento, sino por el contrario, el protocolo de Tegucigalpa consagra una total libertad para que cada organización civil regional toma la decisión que mas le convenga de participar o no en el Comité Consultativo...”

Otra consideración del Corte es “que ninguna dimensión del desarrollo sostenible relativa a la integración regional, debe excluirse de la consideración del Comité Consultativo, ya que la misma es integral y abarca al Sistema y a los Subsistemas económico, político, cultural y ambiental, pero también la seguridad democrática, conforme al

Protocolo de Tegucigalpa, que es el que da vida al Comité Consultativo del Sistema de Integración Centroamericana ... De allí que la creación del Comité Consultativo del SICA tiene el valor de la creación de un foro autónomo de la sociedad civil centroamericana organizada, a efecto de que en él se encuentra el espacio necesario para el dialogo entre todos los sectores de esa sociedad, para la concertación de intereses, para el análisis del proceso de integración, para la formulación de propuestas y recomendaciones que enriquezcan y fortalezcan el proceso de integración regional, para escuchar de forma permanente la voz, las iniciativas y la asesoría de la ciudadanía y por la vía de la participación lograr el apoyo necesario a un proceso que requiere del impulso de los ciudadanos para poder alcanzar sus mas altos propósitos. El Sistema de Integración Centroamericana tiene entonces como características la de ser un proceso de integración incluyente, participativo y global y por consiguiente no deben excluirse de la consideración del Comité Consultativo del SICA determinados temas sectoriales de la integración regional, incluidos los económicos.”

Sobre CC-SICA y los Comités Consultativos del CCIE y del CCIS

El Corte concluye que “tanto el Comité Consultativo de la Integración Económica (CCIE), como el Comité Consultativo de Integración Social, no son órganos desvinculados, ni ajenos a la actividad consultativa de CC-SICA. Ambos tienen un carácter especializado, uno en los temas de la integración económica y otro en los temas de integración social regional y mas que una relación jerárquica del CC-SICA sobre los comités sectoriales, lo que debe existir es una relación de estrecha colaboración, no solamente por razones de carácter legal e institucional como se ha dejado extensamente señalado, sino por razones de la finalidad misma de la existencia del CC-SICA, como órgano consultativo general del sistema, así como por la naturaleza del propio proceso de integración Centroamericana, el cual como hemos apuntado repetidamente, a diferencia del anterior, es un proceso integral.”

CC-SICA debe velar por el seguimiento del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea en sus pilares, Político, Comercial y Cooperación

Dice la resolución del Corte Centroamericano: “El CC-SICA, dentro del ámbito de su respectiva competencia y como uno de los órganos del Sistema de la Integración Centroamericana fue creado por los Estados Miembros como un canal de participación de todos los sectores económicos, sociales y culturales organizados en la región, sin exclusión de ninguna clase, y tiene la capacidad de representar a todas las organizaciones de la sociedad civil de Centroamérica, en todos los campos o dimensiones del desarrollo sostenible de la región. En este sentido el CC-SICA tiene la potestad de velar por los intereses de la sociedad civil centroamericana frente a nuevos acuerdos de la región con otros estados o grupos de estados, organizaciones u organismos internacionales, como es este particular el Tratado de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.



Observatorio CA-UE: www.observatorioca-ue.com
Más información: ICAES, San José, Costa Rica
Teléfonos: (506) 22 29 04 17 / 22 29 01 52
Fax: (506) 22 29 38 93 Email: icaesca@icaesacr.com

